



ACUERDO # 117

H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

HONORABLE SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.

RESULTANDO PRIMERO. En Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2019, la Diputada Alma Gloria Dávila Luévano, integrante de esta Honorable Soberanía Popular del Estado; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado; 50, fracción I y 52, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 96, fracción I, y 98, fracción III del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado, sometió a consideración de esta Honorable Asamblea, Iniciativa de Punto de Acuerdo, para que la H. LXIII Legislatura del Estado, actualice y/o ratifique un convenio de colaboración marco con la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas" donde a partir de dicho convenio puedan desprenderse convenios específicos con Unidades Académicas y centros de estudio e investigación, para enriquecer el trabajo legislativo.

RESULTANDO SEGUNDO. En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, resultando aprobado en los términos solicitados.

CONSIDERANDO ÚNICO. La Proponente justificó su iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



En nuestro quehacer cotidiano nos enfrentamos a diferentes problemáticas, mismas que nos conducen a requerir información procesada a través del método científico, que con los recursos de este Congreso sería complicado acceder, ni siquiera contratando especialistas en la materia podríamos llegar a contar con el basto apoyo que necesitamos. En ese sentido y con miras a resolver de manera técnica y científica los problemas a los que nos enfrentamos en nuestra tarea legislativa, es necesario hacer sinergias con otras instituciones generando lazos de vinculación y extensión.

De tal suerte que debemos recurrir a mecanismos que sean óptimos y no onerosos a la larga, como los convenios y acuerdos de colaboración, si pensamos en una instancia que dentro de su naturaleza radique la necesidad de hacer investigación, exención y vinculación sobre los problemas de Zacatecas, nos viene a la mente la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas, en este sentido es que solicito que esta H.LXIII Legislatura del Estado de Zacatecas haga, renueve, firme o actualice un convenio marco de colaboración con la benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas y así poder tener de manera institucional una herramienta que propicie el acceso a especialistas y a los saberes que se producen en nuestra Alma mater. Ahora mismo les comparto que su servidora requiero de asesoría técnica y científica de las Unidades Académicas de Agronomía, Ingeniería Hidráulica, Ciencias ambientales, Desarrollo y Gestión Pública, Matemática, Economía, Contaduría y Administración. De tal forma que requerimos trabajar en equipo con los especialistas de diferentes ramas científicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda:

PRIMERO. La Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Estado de Zacatecas, autoriza se firme, actualice y/o ratifique un Convenio Marco de Colaboración con la Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas "Francisco García Salinas", donde a partir de dicho convenio puedan desprenderse convenios específicos con Unidades Académicas y centros de Estudio e investigación, para enriquecer el trabajo legislativo, tomando como base el siguiente:

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE SEXAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO JESÚS PADILLA ESTRADA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, LA DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA Y EL DIPUTADO EDGAR VIRAMONTES CÁRDENAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS, “FRANCISCO GARCÍA SALINAS”, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. - **DECLARA “LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”**

a) Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, **“LA LEGISLATURA DE ZACATECAS”** forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.

b) Que en atención a lo dispuesto por los artículos 108, 113 fracciones III y IX y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, JESUS PADILLA ESTRADA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA, LA DIPUTADA SUSANA RODRÍGUEZ MARQUEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA Y EL DIPUTADO EDGAR VIRAMONTES CARDENAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de pleno de fecha 21 de Mayo de 2019.

Coordinación y cooperación con institutos y entidades que

realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

c) Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando No. 320, Colonia Centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo que señala como domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

II. - DECLARA "LA UNIVERSIDAD" QUE:

1.- Es un organismo Público Descentralizado del Estado, con sede oficial en la Ciudad de Zacatecas, Zac., como lo establece su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, en el número 278 de fecha 13 de junio del 2001.

2. - Su representante legal es el RECTOR DOCTOR ANTONIO GUZMÁN FERNÁNDEZ, por disposición de los artículos 18 y 21 fracción XII de la ley Orgánica de la Universidad; en consecuencia, está facultado para celebrar este tipo de convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.

3. - Que los fines que persigue, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la

Ley Orgánica son:

a).- Impartir educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático Universitario o investigador.

b).- Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística, la cultura de los derechos humanos y el respeto de los mismos.

c).- Extender y divulgar la ciencia, la tecnología, el arte y la cultura. Fortalecer su cuerpo académico mediante la formación y actualización

d).- Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así, la soberanía y la identidad nacionales.

e).- Realizar intercambios de interés académico y de investigación, brindar asesorías, programar cursos de capacitación,

y en si cualquier evento académico dirigido a estudiantes, profesionistas o a quien lo requiera.

4. - Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio por parte de "**LA UNIVERSIDAD**", el enlace y el conducto para ellos, será: "**LA SECRETARÍA GENERAL**", representada por su titular, el Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes.

5. - Que su domicilio legal está ubicado en Jardín Juárez número 147 zona centro de la Ciudad de Zacatecas, Zac. y que para tratar cualquier asunto relacionado con el presente, se atenderá al número de teléfono, 9229109, mismo que señala como domicilio el anterior para el cumplimiento del presente convenio.

III. - **DECLARAN LAS PARTES:**

UNICO.- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.-OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que "**LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**" y "**LA UNIVERSIDAD**", lleven a cabo todas aquellas actividades necesarias para realizar los trabajos que se deriven del presente convenio.

SEGUNDA.-ACCIONES

Para la ejecución del objeto de este convenio, LA LEGISLATURA DEL ESTADO de manera colegiada por acuerdo del pleno y/o comisión, e individual de acuerdo a las necesidades institucionales de cada diputada o diputado podrán acordar las siguientes actividades:

a) Elaborar convenios específicos con todas y/o cada una de las Unidades Académicas y sus Programas pertenecientes a **LA UNIVERSIDAD** y que a juicio de ambas partes, se consideren útiles tanto para el desempeño óptimo de las actividades de **LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**, en el tenor de presentar propuestas que apoyen, entre otros, a la elaboración de iniciativas de leyes y decretos, como a los fines propios de la "**Benemérita Universidad Autónoma de Zacatecas**".

b) Establecer foros de discusión e intercambio cuando se



requiera de la emisión de iniciativas de ley o decretos, que atañen temas para el desarrollo del Estado de Zacatecas y que sean manejados por especialistas de **LA UNIVERSIDAD**.



c) Editar y difundir cuando lo aprueben por escrito las partes, los resultados de las investigaciones, estudios y análisis desarrollados por éstas, mediante la ejecución del programa de ediciones que al respecto establezcan.

d) Impartir diplomados, seminarios, simposios, conferencias, mesas redondas, talleres, cursos, y actividades similares, así como la difusión de estos eventos.

e) Elaborar para cada una de las actividades e investigaciones que se acuerden, un convenio específico donde se detallarán sus objetivos, cronograma, presupuesto, responsables y participantes, y los términos de colaboración de cada una de las partes.

f) Facilitar la consulta de material bibliográfico y de bases de datos; permitir el acceso a las bibliotecas de cada una de las partes.

g) Aquellas acciones no previstas en los anteriores incisos, pero que a petición de una parte, ambas convengan.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, las partes deberán acordar un plan de trabajo anual que contenga los siguientes elementos necesarios para su puntual ejecución:

a) Objetivo.

b) Calendario de actividades.

c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, de acuerdo a lo que cada parte se compromete a aportar.

d) Lugar donde se realizarán las actividades.

e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.

f) Publicación de resultados y actividades de difusión.

g) Actividades de evaluación.

h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y

- i) *Los demás que acuerden las partes.*

CUARTA. REVISIÓN DE AVANCE.

Las partes convienen en reunirse por lo menos en forma semestral, durante los meses de febrero y agosto a fin de evaluar el avance de cumplimiento de las acciones comprometidas en su plan de trabajo y realizar los ajustes que se consideren necesarios para su correcto cumplimiento.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para la debida ejecución del plan de trabajo señalado en la cláusula tercera, cada una de las partes convienen en formar una comisión técnica Integrada por cuatro miembros, dos representantes de cada una de las partes, mismos que serán designados por los representantes a que se refieren las declaraciones uno en su punto cuatro y dos en su punto tres del presente convenio, la cual tendrá las siguientes funciones:

- a) *Determinar y aprobar el plan de trabajo y darle seguimiento.*
- b) *Aprobar y coordinar el desarrollo de las actividades e investigaciones específicas que se acuerden para cumplir con el objeto de este convenio, los cuales formarán parte del mismo.*
- c) *Realizar el seguimiento y evaluación de los convenios específicos que se deriven de este convenio.*

SEXTA. RESPONSABLES

*Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, La Legislatura del Estado designa como responsable al C. Lic. Le Roy Barraquán Ocampo Secretario General de **LA LEGISLATURA DE ZACATECAS**, por su parte, **LA UNIVERSIDAD**. Por su Secretario General, el Dr. Rubén de Jesús Ibarra Reyes.*

SEPTIMA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el apartado de declaraciones.

OCTAVA. VIÁTICOS Y HONORARIOS

Las partes convienen que en caso de generarse diplomados,



seminarios, simposios, mesas redondas, conferencias, Investigaciones, talleres, cursos, y actividades similares o cualquier otra actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación, alimentación, hospedaje y honorarios para el personal involucrado, se harán por cuenta de la parte solicitante.



H. LEGISLATURA
DEL ESTADO

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en la inteligencia de que una vez superado esto, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA. CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

Ninguna de las partes podrá ceder derivar o transferir los derechos y obligaciones del presente Convenio.

DECIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas, asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

DECIMO SEGUNDA. PUBLICACIONES

En caso de que las partes decidan publicar los resultados o los productos de la investigación elaborada bajo el presente Convenio, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DECIMO TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan al respecto de la propiedad intelectual de los trabajos realizados con motivo de este convenio, que se otorgará el reconocimiento correspondiente a los autores de dichos trabajos, de conformidad con las leyes vigentes en la materia.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes. Dichas modificaciones o adiciones constarán por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMO CUARTA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes.



El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DECIMO SEXTA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula quinta del presente convenio. En los casos en que el conflicto no se resuelva por esta vía, las partes conservan el derecho de ejercitar la acción legal que estimen conveniente.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.



DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura del Estado de Zacatecas, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTA

DIP. SUSANA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ

SECRETARIA

DIP. AIDA RUÍZ FLORES DELGADILLO

SECRETARIA

DIP. MA. ISABEL TRUJILLO MEZA